



Factura: 001-002-000005350



20161111002P02254

NOTARIO(A) JUAN PABLO TUTILLO RODRIGUEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SARAGURO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161111002P02254					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (9:46)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PACHECO SALINAS SEGUNDO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900158989	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ROMERO TOLEDO HUGO ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103224232	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ EDGAR LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104208424	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MEDINA PUGLLA EDINSON LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104306822	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AMBULUDI SARANGO MANUEL DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102786942	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORDÓÑEZ PIEDRA ANGEL GALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103617443	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		SARAGURO			SARAGURO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1200.00					

NOTARIO(A) JUAN PABLO TUTILLO RODRIGUEZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SARAGURO



1 **No. 20161111002P02254**

2 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "DIVINO**
3 **NIÑO" SEMAEDG C.A."**

4 **OTORGADA POR: SEGUNDO RAUL PACHECO SALINAS, EDGAR LEONARDO**
5 **ORDOÑEZ ORDOÑEZ, MANUEL DE JESUS AMBULUDI SARANGO, EDINSON**
6 **LEONARDO MEDINA PUGLLA, ANGEL GALO ORDOÑEZ PIEDRA y HUGO**
7 **ORLANDO ROMERO TOLEDO.**

8 **A FAVOR DE: SI MISMOS**

9 **CUANTIA: USD \$ 1.200,00**

10 **DI: 2 COPIAS**

11 En el cantón Saraguro, provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy **quince**
12 **de noviembre del año dos mil dieciséis**, ante mí, **Abogado Juan Pablo Tutillo**
13 **Rodríguez, Notario Público Segundo del cantón Saraguro**; comparecen con plena
14 capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los
15 señores: **SEGUNDO RAÚL PACHECO SALINAS**, casado, portador de la cédula de
16 ciudadanía Nro. uno nueve cero cero uno cinco ocho nueve ocho nueve; **EDGAR**
17 **LEONARDO ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, soltero, portador de la cédula de ciudadanía Nro.
18 uno uno cero cuatro dos cero ocho cuatro dos cuatro; **MANUEL DE JESÚS**
19 **AMBULUDI SARANGO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía Nro. uno uno
20 cero dos siete ocho seis nueve cuatro dos; **EDINSON LEONARDO MEDINA PUGLLA**,
21 soltero, portador de la cédula de ciudadanía Nro. uno uno cero cuatro tres cero seis
22 ocho dos dos; **ÁNGEL GALO ORDOÑEZ PIEDRA**, casado, portador de la cédula de
23 ciudadanía Nro. uno uno cero tres seis uno siete cuatro cuatro tres; **y, HUGO**
24 **ORLANDO ROMERO TOLEDO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía Nro. uno
25 uno cero tres dos dos cuatro dos tres dos. Los comparecientes declaran ser de
26 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Saraguro,
27 provincia de Loja, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes
28 de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación,
cuyas copias fotostáticas se agregan como habilitantes. Advertidos los comparecientes
por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados



1 que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta
2 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
3 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**Señor Notario.-** En el
4 Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Constitución de
5 Compañía, el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
6 Intervienen en la celebración de este instrumento público los señores 1.- **Segundo**
7 **Raúl Pacheco Salinas**, casado, mayor de edad, con número de cédula 190015898-9;
8 **Edgar Leonardo Ordoñez Ordoñez**, soltero, mayor de edad, con número de cédula
9 110420842-4; **Manuel de Jesús Ambuludi Sarango**, casado, mayor de edad, con
10 número de cédula 110278694-2; **Edinson Leonardo Medina Puglla**, soltero, mayor
11 de edad, con número de cédula 1104306822, **Ángel Galo Ordoñez Piedra**, casado,
12 mayor de edad, con número de cédula 1103617443, **y, Hugo Orlando Romero**
13 **Toledo**, casado, mayor de edad, con número de cédula 1103224232, todos de
14 nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal para contratar y obligarse por sí
15 mismos, sin prohibición para establecer esta clase de compañía; y comparecen por
16 sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION.-** Los comparecientes declaran
17 que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía
18 Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
19 Comercio, a los convenios de las partes, al presente Estatuto y a las normas del Código
20 Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I DEL NOMBRE,**
21 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO Art. 1.- Nombre.-** El nombre de la Compañía es
22 **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "DIVINO NIÑO" SEMAEDG**
23 **C. A." Art. 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
24 Saraguro, cantón Saraguro, Provincia de Loja, pudiendo establecer agencias,
25 sucursales o establecimientos en uno o más lugares del territorio nacional o en el
26 exterior, sujetándose para ello a las disposiciones legales correspondientes. **Art. 3.-**
27 **Que la Dirección de Asesoría Jurídica del GADMIS, mediante Of. Nro. 308-PS-**
28 **GADMIS 2016, con fecha 8 de noviembre del 2016; emite INFORME JURÍDICO**
FAVORABLE PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA ANTES
CITADA. Art. 4.- Objeto.- La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de



1 carga liviana a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
2 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
3 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir
4 con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
5 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. Art. 5.- Los
6 permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio público
7 de carga liviana serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
8 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación.
9 **Art. 6.- Reformas.-** La reformas del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
10 de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
11 Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **Art.**
12 **7.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y el transporte terrestre, se
13 someterá a la Ley Orgánica de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las
14 regulaciones que sobre ésta materia, dictaren los organismos competentes de tránsito.
15 **Art. 8.- Plazo.-** El plazo de la duración de la Compañía es de 30 años contados a partir
16 de la fecha de inscripción de esta compañía en el Registro Mercantil del domicilio
17 principal o quien haga sus veces, pudiendo disolverse anticipadamente la sociedad
18 antes de la fecha estipulada o prorrogarse sujetándose en cualquier caso a las
19 disposiciones legales pertinentes. **TITULO II DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
20 **RESPONSABILIDAD Art. 9.-CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la
21 mencionada compañía es de \$ 1.200 (MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) divididos en mil doscientas acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar USD cada una numeradas consecutivamente del 001 al 1.200,
24 las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y
25 por el Gerente General de la Compañía. Art. 10.- Aumento o disminución de
26 **capital.-** La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto,
27 podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en cada caso de
28 aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las
acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de
resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su



1 número de orden respectivo. **Art. 11.- Responsabilidad.-** La responsabilidad de los
2 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción
3 con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumaran a la mayoría. **Art. 12.- Libro de Acciones.-** La Compañía
5 llevará el libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán las acciones y sus
6 transferencias en caso de haberlo; la propiedad de las acciones la probarán los
7 accionistas, con la inscripción de las acciones en el libro de Acciones y Accionistas.
8 Los accionistas tienen el derecho de negociar las acciones conforme a lo dispuesto
9 por la Ley de Compañías. **TITULO III EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**
10 **DISTRIBUCION UTILIDADES Y RESERVAS Art. 13.- Ejercicio Económico.-** El
11 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-
12 Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
13 General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance
14 General Anual, el estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de
15 beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentara su
16 informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e
17 informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.
18 **Art. 14.- Utilidades y Reservas.-** La Junta General de Accionistas resolverá la
19 distribución de las utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
20 acciones.- De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual
21 para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta
22 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además
23 la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
24 extraordinarias. **TITULO IV DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
25 **REPRESENTACION Art. 15.- Gobierno.-** La compañía estará gobernada por la Junta
26 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General;
27 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
28 Compañías y este estatuto. **Art. 16.- De la Junta General de Accionistas.-** La Junta
General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, se reunirá
ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización



1 del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para
2 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Art. 17.- Convocatorias.-** La
3 convocatoria a la Junta General de Socios le corresponderá al Gerente General de la
4 Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación
5 del domicilio principal de la compañía, en caso de no haberlo la publicación se hará en
6 uno de los diarios de mayor circulación del país con ocho días de anticipación por lo
7 menos con respecto de aquel día en que se celebre la reunión, sin tomar en cuenta el
8 día de la publicación y el de la realización de la junta.- Igualmente el Presidente
9 convocará a Junta General a pedido del o los accionistas que representen por lo menos
10 el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indique en
11 su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. No hará falta
12 la publicación antes referida por la prensa y la Junta se entenderá convocada y
13 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
14 cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo
15 el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el cata bajo sanción de
16 nulidad acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente,
17 pueden convocar a la Junta el Comisario. **Art. 18.- Representación de los**
18 **accionistas.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias se
19 reunirán el domicilio principal de la Compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la
20 Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se
21 trate de poder notarial o de carta poder para cada junta.- El poder a un tercero será
22 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
23 administradores y comisarios de la misma. **Art. 19.- Quórum.-** Salvo disposición
24 contraria de la ley, la junta general se instalara en primera convocatoria con la
25 concurrencia de por lo menos el 50% del capital suscrito y pagado; con igual salvedad
26 en segunda convocatoria se instalara con el número de socios presentes siempre que
27 se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que
28 la junta se instalara con los accionistas presentes. **Art. 20.- De la Presidencia.-**
Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como
Secretario el Gerente General.- A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a



1 falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.

2 **Art. 21.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas.-** La Junta

3 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la

4 Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos

5 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que

6 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia

7 lo siguiente: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y

8 suplente; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos

9 de administración y fiscalización, como lo relativo a los balances, reparto de utilidades,

10 formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución del

11 capital, prorrogación del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto

12 social y demás reformas al estatuto, de conformidad a la Ley de Compañías; **d)** Fijarlas

13 remuneraciones que percibieren el Presidente, los vocales del directorio, el Gerente

14 General y el Comisario; **e)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la

15 Compañía, designar a los liquidadores, y considerar las cuentas de liquidación; **f)** Fijar

16 la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Presidente

17 Ejecutivo y el Gerente General requieran de esta autorización de la Junta General de

18 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; **g)**

19 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad

20 con la Ley; **h)** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, resolver cualquier

21 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano

22 de la compañía; **i)** Aprobar el presupuesto anual de la compañía; **j)** Los demás que

23 contemple la Ley y estos estatutos. **Art. 22.- Junta Universal.-** No obstante lo

24 dispuesto en los artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y quedará

25 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio

26 nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado

27 y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

28 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Art. 23.- Del**

Presidente de la Compañía.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta

General de Accionistas para un período de dos años a cuyo término podrá ser



1 reelegido. El Presidente continuará en uso de sus funciones hasta que sea
2 reemplazado legalmente. **Art. 24.- Atribuciones y deberes del Presidente.-**
3 Corresponde al presidente: **a)** Convocar y presidir las reuniones de la Junta General
4 de Accionistas; **b)** Legalizar con su forma los certificados provisionales y las acciones;
5 **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los
6 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
7 Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la
8 aplicación de políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento de Gerente General y
9 conferir copias del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General,
10 aunque no se lo encargue por escrito por falta o ausencia temporal o definitiva, con
11 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que
12 la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
13 nombramiento; **g)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
14 Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas. **Art. 25.- Del Gerente**
15 **General.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para
16 un período de dos años e igualmente podrá ser reelegido; podrá tener o no la calidad
17 de accionista y también continuará en sus funciones hasta ser legalmente
18 reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **Art. 26.-**
19 **Atribuciones y Deberes del Gerente.-** Corresponde al Gerente: Representar
20 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **a)** Conducir la gestión de
21 los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **b)** Dirigir las gestión
22 económico – financiera de la compañía; **c)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en
23 marcha y cumplir las actividades de la compañía; **d)** Realizar pagos por concepto de
24 gastos administrativos de la compañía; **e)** Realizar inversiones, adquisiciones y
25 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para
26 el que está autorizado; **f)** Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y
27 certificaciones sobre el mismo; **g)** Inscribir su nombramiento con la razón de su
28 aceptación en el Registro Mercantil; **h)** Presentar anualmente informe de labores ante
la junta General de Accionistas; **i)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo
a lo dispuesto en el Estatuto y la ley; **j)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;



1 k) Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley, los libros de Contabilidad , el de
2 Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y
3 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la
4 Junta General de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
5 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre
6 del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de
7 falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
8 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la
9 Compañía , así como los que señale la Junta General de Accionistas.- **TITULO V DE**

10 **LA FISCALIZACION Y CONTROL Art. 27.- COMISARIOS.-** La Junta General
11 designará un Comisario cada dos años, quien puede ser reelegido indefinidamente;
12 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
13 sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **Art.- 28.-**
14 **Corresponde a los Comisarios: a).-** Fiscalizar la administración de la Compañía; **b).-**
15 **Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y**
16 **ganancias; c).** Presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre
17 dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; **d).-** Convocar a Junta
18 General de Accionistas en caso de urgencia; **e).-** Asistir con voz informativa a las
19 Juntas Generales; **f).-** Vigilar las operaciones de la Compañía; y; **g.-** Pedir
20 informaciones a los administradores y, en general, todas las demás atribuciones y
21 deberes que por ley y estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios
22 de la Compañía. **TITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION. Art. 29.- Disolución y**

23 **liquidación.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
24 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido
25 en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
26 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **Art.**

27 **30.- Disposición General.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a la
28 disposición de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos
de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **Art. 31.-**

Auditoría.- Sin perjuicio de órganos internos de fiscalización el directorio podrá



1 contratar asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
2 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **Art. 32.-**
3 **PRORROGACION DE FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la Compañía
4 hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se hubieren previsto
5 tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, estos continuarán en funciones
6 hasta ser legalmente remplazados. **TITULO VII DEL PERMISO DE OPERACIÓN y**
7 **COMPETENCIA. Art. 33.- Permiso de Operación.-** El permiso de operación y demás
8 títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio
9 de transporte de carga liviana, serán autorizados por la Unidad de Tránsito, Transporte
10 Terrestre y Seguridad vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
11 Intercultural de Saraguro, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, no
12 son susceptibles de negociación. **Art. 34.- COMPETENCIA.-** La Compañía en todo lo
13 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
14 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
15 regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control
16 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Art. 35.-** La reforma del estatuto,
17 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito
18 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la UTTTSV
19 del GADMIS. **Art. 36 NORMA ESPECIAL.-** Si por efecto de la prestación del servicio
20 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
21 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.-**
22 **DECLARACIONES.- Uno.-** Los socios constituyentes de la presente Compañía, de
23 conformidad con lo que establece el Art. 103 de la Ley de Compañías, bajo juramento
24 declaran que el capital suscrito con que se constituye la compañía es de **MIL**
25 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.200,00**
26 **USD)**, que será depositado en una Institución del sistema financiero que opere en la
27 localidad, en forma inmediata a su respectiva legalización; capital que ha sido suscrito
28 en su totalidad y pagado en la siguiente forma: cada uno de los accionistas fundadores
señores **Segundo Raúl Pacheco Salinas; Edgar Leonardo Ordoñez Ordoñez;**
Manuel de Jesús Ambuludi Sarango, Edinson Leonardo Medina Puglla, Ángel



1 **Galo Ordoñez Piedra, Hugo Orlando Romero Toledo**, suscriben doscientas
2 acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, y cada uno de ellos paga en
3 numerario la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, conforme
4 al cuadro de integración de capital que a continuación se agrega, **Dos.-** Los socios
5 fundadores de la Compañía nombran por unanimidad como administradores, al señor
6 **Segundo Raúl Pacheco Salinas** y **Edgar Leonardo Ordoñez Ordoñez**, para que
7 desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General de la **“COMPAÑÍA DE**
8 **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA “DIVINO NIÑO” SEMAEDG C. A.”**, en su
9 respectivo orden; y, autorizan a la Gerente General para que realice los trámites y
10 gestiones necesarias para la aprobación definitiva e inscripción de este contrato. **Tres.-**
11 Los accionistas fundadores de la Compañía autorizan por unanimidad al **Abg. Richard**
12 **Mesías Núñez Abarca**, profesional del derecho para que realice los trámites
13 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como
14 los trámites correspondientes para que la compañía pueda operar. **CUADRO DE**
15 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
16 **LIVIANA “DIVINO NIÑO” SEMAEDG C. A”.**

Nombre	Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	% de participaciones
Segundo Raúl Pacheco Salinas C.I: 1900158989	200	200	200	16.66%
Edgar Leonardo Ordoñez Ordoñez C.I: 1104208424	200	200	200	16.66%
Manuel de Jesús Ambuludi Sarango C.I: 1102786942	200	200	200	16.66%
Edinson Leonardo Medina Puglla C.I: 1104306822	200	200	200	16.66%
Ángel Galo Ordoñez Piedra C.I: 1103617443	200	200	200	16.66%



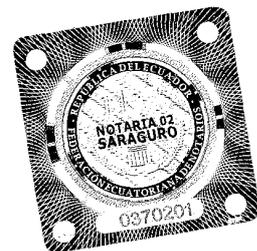
Hugo Orlando Romero Toledo C.I: 1103224232	200	200	200	16.66%
Total	1200	1200	1200	100%

1 Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de
2 estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta la misma
3 que se encuentra firmada por el Abogado Diego Richard Mesías Nuñez Abarca,
4 profesional con matrícula número 11-2012-144". Para la celebración y otorgamiento
5 de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y
6 leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
7 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al
8 protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.- firma **Segundo**
9 **Raúl Pacheco Salinas C.C. 1900158989.- firma Hugo Orlando Romero Toledo C.C.**
10 **1103224232.- firma Edgar Leonardo Ordoñez Ordoñez C.C. 1104208424.- firma**
11 **Edinson Leonardo Medina Puglla C.C. 1104306822.- firma Manuel de Jesús**
12 **Ambuludi Sarango C.C. 1102786942.- firma Ángel Galo Ordoñez Piedra C.C.**
13 **1103617443.- firma el Notario Público Segundo Abogado Juan Pablo Tutillo**
14 **Rodríguez.- SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA**
15 **COPIA, QUE LA SELLO Y FIRMO EN SARAGURO, EL MISMO DIA DE SU**
16 **CELEBRACION.**

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



Mg. Juan Pablo Tutillo Rodríguez
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO CANTONAL
DE SARAGURO





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Saraguro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SARAGURO

- Queda inscrita la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "DIVINO NIÑO" SEMAEDG C.A.** que antecede, bajo el N° 10 del Registro Mercantil.

Saraguro, 17 de noviembre del 2016.

Dr. Pedro Valdivieso Cueva
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SARAGURO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EN
FORMACION DENOMINADA “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
LIVIANA “DIVINO NIÑO SEMAEDG C. A.”**

En la ciudad de Saraguro, cantón Saraguro, provincia de Loja, a los 12 días del mes de octubre del año 2016, en el establecimiento de la Compañía, se constituyen provisionalmente las siguientes personas, en sus calidades de socios y administradores de la Compañía en formación **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA “DIVINO NIÑO” SEMAEG C. A”**: señores **Segundo Raúl Pacheco Salinas; Manuel de Jesús Ambuludi Sarango, Edinson Leonardo Medina Puglla, Ángel Galo Ordoñez Piedra, Hugo Orlando Romero Toledo y Edgar Leonardo Ordoñez Ordoñez**, quien preside la Junta; y , el primero de los comparecientes, actúa como secretario de la presente Junta, quién ejercerá la Gerencia General de la Compañía.- De conformidad con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías y una vez que el secretario ha formulado la lista de los socios de conformidad a lo que establece el Art. 239 ibídem, constatándose la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado, por unanimidad los socios presentes acuerdan celebrar la presente Junta General con carácter de Universal con el objeto de resolver como orden del día, el siguiente punto: **PRIMER PUNTO** Designación de Gerente General y Presidente de la Compañía en formación denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA “DIVINO NIÑO” SEMAEG C. A”**; y autorizar para proceda a realizar todo tipo de trámites en la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), GAD Municipal de Saraguro, Notarias, Registro Mercantil, Super Intendencia de Compañías, SRI, y cualquier Institución pública y privada del país, a efectos de Constituir la Compañía en formación **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA “DIVINO NIÑO” SEMAEG C. A”**.- Puesto en consideración el orden del día por el señor **Edgar Leonardo Ordoñez Ordoñez**, los comparecientes manifiestan su aceptación al orden del día, por lo que se procede a declarar instalada la Junta y pone en consideración para su discusión y resolución los puntos acordados.- **PRIMER PUNTO**.- Designación de Gerente General y Presidente de la Compañía y la respectiva inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil de la localidad. Toma la palabra el Gerente por designarse **Segundo Raúl Pacheco Salinas** quien informa a los socios la necesidad de los nombramientos del Representante Legal (Gerente General) y Presidente a efectos de que se le faculte realizar todo tipo de trámites en la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), GAD Municipal Intercultural del cantón Saraguro, Notarias, Registro Mercantil, Super Intendencia de Compañías, SRI, y cualquier Institución pública y privada del país, a efectos de Constituir la Compañía en formación **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA “DIVINO NIÑO” SEMAEG C. A”**; por lo que es necesario la elección de Gerente General y Presidente de la Compañía; seguidamente el señor **Edgar Leonardo Ordoñez Ordoñez** en su calidad de socio **MOCIONA**: Para Gerente General de la Compañía al señor **Segundo Raúl Pacheco Salinas, VOTACIÓN A FAVOR**.- El secretario de la presente Junta contabiliza la siguiente votación a favor de la moción el día



por ciento de los accionistas; **VOTACIÓN EN CONTRA.**- No se contabiliza ningún voto en contra de la moción; a continuación el señor **Segundo Raúl Pacheco Salinas** en su calidad de socia **MOCIONA**; para Presidente de la Compañía al señor **Edgar Leonardo Ordoñez Ordoñez**; **VOTACIÓN A FAVOR.**- El secretario de la presente Junta contabiliza la siguiente votación a favor de la moción el cien por ciento de los accionistas; **VOTACIÓN EN CONTRA.**- No se contabiliza ningún voto en contra de la moción; por lo tanto los socios de la compañía, por unanimidad: **RESUELVEN.**- Elegir como Gerente General y Presidente de la Compañía al señor **Segundo Raúl Pacheco Salinas** y al señor **Edgar Leonardo Ordoñez Ordoñez** en su orden y la respectiva inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil de la localidad; y, autorizar para proceder a realizar todo tipo de trámites en la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), GAD Municipal Intercultural de Saraguro, Notarías, Registro Mercantil de la localidad, Super Intendencia de Compañías, SRI, y cualquier Institución pública y privada del país, a efectos de Constituir la Compañía en formación **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "DIVINO NIÑO" SEMAEG C. A"**.- Por haberse resuelto el punto acordado, se declara un receso para la redacción del acta respectiva; y, siendo las, 11h00, se reinstala la sesión y se da lectura al acta elaborada, la que es aprobada por unanimidad del capital suscrito y pagado. Para constancia firman en unidad de acto la totalidad de los socios de la compañía.

Edgar Leonardo Ordoñez Ordoñez
PRESIDENTE

Segundo Raúl Pacheco Salinas
GERENTE GENERAL
(SECRETARIO)

Manuel de Jesús Ambuludi Sarango
SOCIO

Edinson Leonardo Medina Puglla
SOCIO

Ángel Galo Ordoñez Piedra
SOCIO

Hugo Orlando Romero Toledo
SOCIO

MG. JUAN PABLO TUTILLO RODRÍGUEZ
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO CANTONAL DE SARAGURO
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COMPULSA DE LA COPIA
Saraguro, 15 / 06 / 2016
.....
EL NOTARIO



Saraguro, 14 de octubre de 2016

Señor:

Segundo Raúl Pacheco Salinas, ecuatoriano, con cédula de identidad Nro. 1900158989, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Saraguro.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General de Socios, en sesión que se llevó a efecto el día 14 de noviembre de dos mil dieciséis. RESOLVIÓ nombrarlo a Usted, como GERENTE GENERAL, de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "DIVINO NIÑO" SEMAEG C. A.", por el período de dos años constante en el estatuto de la compañía.

En tal virtud y en ejercicio de su cargo, las atribuciones y deberes son las constantes en la escritura pública constitutiva de la compañía.

Por lo expuesto me permito comunicarle que Usted ejercerá la representación legal de la compañía de manera judicial y extrajudicial.

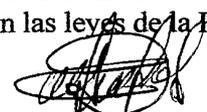
Seguro de que dicho nombramiento será aceptado por Usted, le expreso mis felicitaciones y le auguro los mayores éxitos en tan delicada función.

Me suscribo de Usted.

Atentamente


Edgar Leonardo Ordoñez Ordoñez
Presidente de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "DIVINO NIÑO" SEMAEG C. A

Una vez notificado con tal designación, el día catorce de octubre de dos mil dieciséis, acepto el cargo de Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "DIVINO NIÑO" SEMAEG C. A y ofrezco cumplirlo a cabalidad enmarcado siempre en las leyes de la República, y en el Estatuto de la compañía.


Segundo Raúl Pacheco Salinas
Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "DIVINO NIÑO" SEMAEG C. A

MG. JUAN PABLO TUTILLO RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO CANTONAL DE SARAGURO
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COMPULSA DE LA COPIA

Saraguro, 15 de octubre 2016

EL NOTARIO





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural de Saraguro

DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

Saraguro, 08 de Noviembre del 2016
Oficio Nro. 308-PS-GADMIS-2016

Señor Doctor
Vicente Renato Loja Sánchez
DIRECTOR DE LA UTTTSV DEL GADMIS.
En su despacho.

De mi especial consideración.

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo deseándole éxito en el desempeño diario de sus delicadas funciones.

Mediante Oficio Nro. 0214-UTTTSV-GADMIS de fecha 22 de septiembre del 2016, se ha solicitado que emita el informe jurídico referente a la solicitud presentada por el señor Edgar Leonardo Ordoñez y otros referente al trámite de creación de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Divino Niño SEMAEDG C.A.

La Constitución de la República en su artículo 264. Determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

El Consejo Nacional de Competencia mediante Resolución Nro. 06-CNC-2012 transfiere la competencia para planificar, regular y controlar, el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en dicha resolución.

El Artículo 9 de la resolución de la referencia cita: En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde al gobierno central, a través de la entidad rectora, definir la política pública y el establecimiento de lineamientos y directrices generales de carácter nacional.

El Artículo 17 de la resolución de la referencia nos dispone que al amparo de la regulación nacional como regulación local los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales deben emitir normativa técnica para: numeral 10.- Emitir los informes previos y obligatorios para la constitución jurídica de las compañías y cooperativas en el ámbito de sus competencias, los que deberán ser registrados y auditados posteriormente por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito.

El Consejo Nacional de Competencia mediante Resolución Nro. 03-CNC-2015 revisa los modelos de gestión determinados en la resolución 06-CNC-2012 ubicando al Municipio de Saraguro dentro del modelo "B".

Mediante Resolución Nro. 117-DIR-2015-ANT, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite el Reglamento y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes.

El Reglamento expresado nos indica en su artículo 13 el procedimiento para emitir informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural de Saraguro

DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

De la documentación adjunta se evidencia que los peticionarios han cumplido y entregado los requisitos y documentos mínimos previos a la Constitución Jurídica de la Compañía de Carga Liviana Divino Niño, por lo que emito informe jurídico favorable previo a la constitución jurídica de la compañía antes citada.

Particular que me permito poner a su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Fraternalmente.

Ab. Mts. Fernando Bravo C.
PROCURADOR SÍNDICO GADMIS
MATRÍCULA 2152 C. A. L.



MG. JUAN PABLO TUTILLO RODRÍGUEZ
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO CANTONAL DE SARAGURO
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COMPULSA DE LA COPIA
Saraguro, 15 de mayo de 2016
.....
EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741514
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1104553761 GUALAN ORDOÑEZ MARIO SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "DIVINO NIÑO" SEMAEDG C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/02/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

MG. JUAN PABLO TUTILLO RODRÍGUEZ
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO CANTONAL DE SARAGURO
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COMPULSA DE LA COPIA

Saraguro, 2016
.....
EL NOTARIO



23/08/2016 11.18



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Saraguro, 11 de septiembre de 2016

Señor:

Dr. Renato Loja **JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSITO DEL GAD SARAGURO**
Ciudad,

De mi consideración,

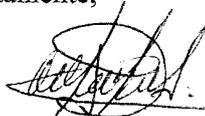
Segundo Raúl Pacheco Salinas, en calidad de Gerente General de la “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA “DIVINO NIÑO” SEMAEDG C. A.**”, ante Usted comedidamente comparezco y respetuosamente digo:

Con la finalidad de Constituir la “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA “DIVINO NIÑO” SEMAEDG C. A.**”, en la ciudad de Saraguro, del cantón Saraguro, Provincia del Cantón Loja, muy comedidamente pongo a su conocimiento la lista de socios de la indicada Compañía: **Segundo Raúl Pacheco Salinas**, con número de cédula 190015898-9; **Edgar Leonardo Ordoñez Ordoñez**, con número de cédula 110420842-4; **Manuel de Jesús Ambuldi Sarango**, con número de cédula 110278694-2; **Edison Leonardo Medina Puglla**, con número de cédula 1104306822; **Ángel Galo Ordoñez Piedra**, con número de cédula 1103617443; y, **Hugo Orlando Romero Toledo**, con cedula número 1103224232. Información que hago llegar a su Autoridad a efectos que se pronuncie con la respectiva Resolución de aprobación y factibilidad de la mencionada Compañía.

Seguro de que mi petición tendrá la acogida favorable desde ya le anticipo mis más sinceros agradecimientos, deseándole éxitos en tan delicadas funciones.

Con el respeto y consideración de estima, firmo

Atentamente,



Segundo Raúl Pacheco Salinas,
Gerente General de la “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA “DIVINO NIÑO” SEMAEDG C. A.**”



RESOLUCIÓN N° 003-CJ-09-2016-GAD SARAGURO

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°23082016, de fecha 23 de agosto de 2016, la compañía que operará bajo la modalidad de CARGA LIVIANA, cuya denominación es **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DIVINO NIÑO SEMAEDG.CA.”**, solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que los integrantes de la Compañía de Transporte comercial denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DIVINO NIÑO SEMAEDG.CA.”** con domicilio en el cantón Saraguro, provincia de Loja, en la cual consta en la nómina con **SEIS (6)** integrantes de esta nascente sociedad, detallamos a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	PACHECO SALINAS SEGUNDO RAÚL	190015898-9
2	ORDOÑEZ ORDOÑEZ EDGAR LEONARDO	110420842-4
3	AMBULUDÍ SARANGO MANUEL DE JESÚS	110278694-2
4	MEDINA PUGLLA EDINSON LEONARDO	1104306822
5	ORDOÑEZ PIEDRA ÁNGEL GALO	1103617443
6	ROMERO TOLEDO HUGO ORLANDO	1103224232

Que, el Proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y tránsito, y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con los servicios a prestarse.

El Objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga liviana a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía





**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Intercultural de Saraguro.
Unidad Técnica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.**

podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.

Adicionalmente debe incorporarse los siguientes articulados:

“Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, no son susceptibles de negociación.

“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la UTTTSV del GADMIS.

“Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, y, a las regulaciones sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

“Art.- Que la Dirección de Asesoría Jurídica del GADMIS, mediante Of. Nro. 308-PS-GADMIS 2016, con fecha 8 de noviembre del 2016; emite **INFORME JURÍDICO FAVORABLE PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA ANTES CITADA.**

Que la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución N°091-DE-ANT-2014 de fecha 29 de Septiembre del año 2014, certifica al GAD Municipal de Saraguro ejecutar las competencias de títulos habilitantes en el ámbito de su jurisdicción a partir del 2014.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, y disposición transitoria decima novena.

RESUELVE:

1. Otorgar Informe previo favorable para que la compañía de Transporte comercial, denominada “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DIVINO NIÑO SEMAEDG.CA.” con domicilio en el cantón Saraguro, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia compañías y a las autoridades que sean del caso.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL DE SARAGURO.**

UNIDAD TÉCNICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL.

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de operación al organismo competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe Previo emitido por la UTTTSV del GADMI Saraguro, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito, Transporte terrestre y Seguridad Vial, y más Autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Saraguro, en la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a los nueve días del mes de noviembre de 2016



Abel Sarango Quizhpe
Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO.**



Dr. Vicente Renato Loja Sánchez

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DEL GADMI.**

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO CANTONAL RESERVA
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COMPULSA DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN
Saraguro, 15 de noviembre de 2016
.....
EL NOTARIO





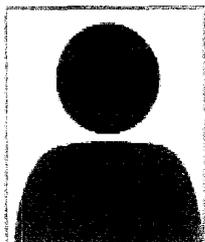
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1900158989

Nombres del ciudadano: PACHECO SALINAS SEGUNDO RAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/SARAGURO/SN ANTONIO DE QUMBE(CUMBE

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUZ MARLENE ORDOÑEZ ARMIJOS

Fecha de Matrimonio: 28 DE ENERO DE 1983

Nombres del padre: TEODOLFO DE JESUS PACHECO PINEDA

Nombres de la madre: MARIA SALINAS

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2006

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JUAN PABLO TUTILLO RODRIGUEZ - LOJA-SARAGURO-NT 2 - LOJA - SARAGURO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.15 05:32:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-38716f0acfc1406



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 110322423-2

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO TOLEDO
HUGO ORLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
LLUZHAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MELIDA DEL ROCÍO
ERREYES ARMIJOS



INSTRUCCIÓN

BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ROMERO QUITO VICTOR JUVENAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TOLEDO ERREYES MARIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

SARAGURO

2016-01-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-01-13

V3343V1222

090627047

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

ELECCIONES NACIONALES 17-FEB-2011

001 - 0052

1103224232

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ROMERO TOLEDO HUGO ORLANDO

LOJA
PROVINCIA
SARAGURO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN ANTONIO DE
CUMBE 2
PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1103224232

Nombres del ciudadano: ROMERO TOLEDO HUGO ORLANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/SARAGURO/LLUZHAPA

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERREYES ARMIJOS MELIDA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ROMERO QUITO VICTOR JUVENAL

Nombres de la madre: TOLEDO ERREYES MARIA MARGARITA

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JUAN PABLO TUTILLO RODRIGUEZ - LOJA-SARAGURO-NT 2 - LOJA - SARAGURO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.15 13:33:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-9f14d7d552d74c5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110420842-4
APELLIDOS Y NOMBRES ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ EDGAR LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO LOJA SARAGURO SARAGURO
FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ EDGAR NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ FANNY BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LOJA 2012-03-20
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-20

E333311242



00025907

2012-03-20
2022-03-20

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

El ciudadano EDGAR LEONARDO ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ, nacido el 10 de febrero de 1984 en LOJA, provincia de SARAGURO, con cédula de ciudadanía No. 110420842-4, se encuentra inscrito en el padrón electoral de la parroquia de LOJA, cantón de SARAGURO, provincia de SARAGURO, para ejercer su derecho de sufragio en las elecciones generales del 2023.

4104420





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 1104208424

Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ ORDOÑEZ EDGAR LEONARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/SARAGURO/SARAGURO

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ORDOÑEZ ORDOÑEZ EDGAR NEPTALI

Nombres de la madre: ORDOÑEZ ORDOÑEZ FANNY BEATRIZ

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JUAN PABLO TUTILLO RODRIGUEZ - LOJA-SARAGURO-NT 2 - LOJA - SARAGURO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.15 05:34:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c432fe50295045e



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **110430682-2**
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MEDINA PUGLLA EDINSON LEONARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA SARAGURO SARAGURO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1983-09-13**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MEDINA LUIS ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PUGLLA CHALAN ROSA UBALDINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SARAGURO 2014-11-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-11-11**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FECHA DEL REGISTRO

E334412222



00079683



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0120

1104306822

NUMERO DE CERTIFICADO: **008 - 0120** CÉDULA: **1104306822**
MEDINA PUGLLA EDINSON LEONARDO



LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SARAGURO	
SARAGURO		
CANTÓN	PARROQUIA	0
		ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1104306822

Nombres del ciudadano: MEDINA PUGLLA EDINSON LEONARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/SARAGURO/SARAGURO

Fecha de nacimiento: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MEDINA LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: PUGLLA CHALAN ROSA UBALDINA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JUAN PABLO TUTILLO RODRIGUEZ - LOJA-SARAGURO-NT 2 - LOJA - SARAGURO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.15 05:34:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-e09ff5d5a036493



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

REGISTRO DE CIUDADANÍA 110278694-E
 AMBULUDI SARANGO MANUEL DE JESUS
 LOJA/SARAGURO/SARAGURO
 06 MARZO 1967
 IDENTIFICACION 001-1 0027 00059 M
 LOJA/ SARAGURO
 SARAGURO 1967



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

ECUATORIANA ***** 1444814222
 CASADO MARIA CELINA MEDINA GUALAN
 PRIMARIA ABRICULTOR PROFESION
 JOSE FRANCISCO AMBULUDI
 MARIA ROSARIO SARANGO
 LOJA 16/11/2006
 LOJA 16/11/2006
 REN 0728219
 Loj



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0098 **1102786942**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 AMBULUDI SARANGO MANUEL DE JESUS

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SARAGURO	0
SARAGURO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





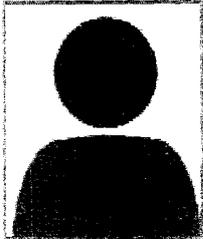
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1102786942

Nombres del ciudadano: AMBULUDI SARANGO MANUEL DE JESUS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/SARAGURO/SARAGURO

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA CELINA MEDINA GUALAN

Fecha de Matrimonio: 15 DE JUNIO DE 1989

Nombres del padre: JOSE FRANCISCO AMBULUDI

Nombres de la madre: MARIA ROSARIO SARANGO

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: JUAN PABLO TUTILLO RODRIGUEZ - LOJA-SARAGURO-NT 2 - LOJA - SARAGURO

Ing. Jorge Troya Fuertes

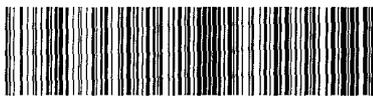
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.15 15:35:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c91f2474ef464e2



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No 110361744-3
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORDÓÑEZ PIEDRA
ANGEL GALO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
SAN ANTONIO DE CUMBE
FECHA DE NACIMIENTO 1976-06-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
OLIVIA BERTHA
RAMON ORDÓÑEZ



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORDÓÑEZ SALINAS MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIEDRA PINEDA MARIA SORAIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SARAGURO
2015-11-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-24

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

SECRETARIO



900518806



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001
001 - 0184
NÚMERO DE CERTIFICADO
ORDÓÑEZ PIEDRA ANGEL GALO
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
CEDULA
1103617443

LOJA
PROVINCIA
SARAGURO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN ANTONIO DE
CUMBE
PARROQUIA
1
ZONA

[Signature]
() PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1103617443

Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ PIEDRA ANGEL GALO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/SARAGURO/SN ANTONIO DE QUMBE(CUMBE)

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMON ORDOÑEZ OLIVIA BERTHA

Fecha de Matrimonio: 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: ORDOÑEZ SALINAS MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: PIEDRA PINEDA MARIA SORAIDA

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JUAN PABLO TUTILLO RODRIGUEZ - LOJA-SARAGURO-NT 2 - LOJA - SARAGURO

Ing. Jorge Troya Fuertes

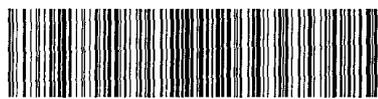
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.15 09:35:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-8ce47342f5de4d1



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.